



*Honorable Concejo Deliberante*

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA  
VISTO: \_\_\_\_\_

**ORDENANZA N° 991/2005**

Que el Municipio de Huinca Renancó ha ADHERIDO y RATIFICADO la participación en el FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, creado por Resolución de la Unidad de Trabajo Provincia - Municipios; y

CONSIDERANDO:

Las prerrogativas que se otorga en beneficio de los integrantes de dicho organismo, con destino a la puesta en marcha de programas y/o proyectos, adquisición de bienes o consolidación de deuda para la Comunidad.-

Que a tales fines es necesaria la autorización de monto y forma de reintegro conforme a los reglamentos que rigen el funcionamiento del Fondo, otorgando al Departamento Ejecutivo Municipal las facultades correspondientes para tal acto administrativo.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- APRUEBASE el Proyecto o Programa de Obra que se incorpora como Anexo I de esta Ordenanza.-

Art.2°).- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-), con destino a la ejecución del Proyecto que se aprueba por el Artículo 1°.-

Art.3°).- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al Fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que, mensualmente, corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 3.750.-) mensuales, durante el término máximo de veinticuatro (24) meses.-

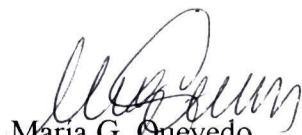
Art.4°).- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

Art.5°).- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del Art. 4°) de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

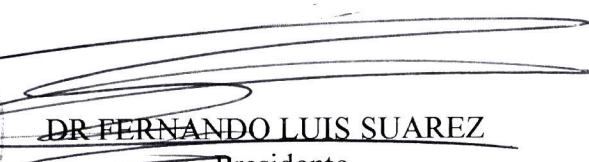
Art.6°).- IMPONESE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Art. 1°) y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Art. 3°) de esta Ordenanza.-

Art.7°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó en Sesión Especial de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cinco.-

  
María G. Quevedo  
Secretaría H.C.D.



  
DR FERNANDO LUIS SUAREZ  
- Presidente -

H. CONCEJO DELIBERANTE

Promulgada por DECRETO N° 416/2005 de fecha 25 de noviembre de 2005.-  
TENGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-

PROVINCIA DE CORDOBA  
MINISTERIO DE GOBIERNO, COORDINACION Y POLÍTICAS REGIONALES  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y ASESORAMIENTO  
UNIDAD DE TRABAJO PROVINCIA - MUNICIPIOS  
FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES

**SOLICITUD DE PRESTAMO**

Señor Presidente del Comité Coordinador  
Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas  
de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba  
Dirección General de Asuntos Municipales  
Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba

**S/D.-**

APELLIDO Y NOMBRE DEL SOLICITANTE: Dr. OSCAR ELIAS MARIO SALIBA

CARGO: INTENDENTE MUNICIPAL DE HUINCA RENANCO

LOCALIDAD: HUINCA RENANCO - DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA

IMPORTE DEL PRESTAMO QUE SOLICITA: \$ 90.000.- (PESOS NOVENTA MIL).-

PLAZO QUE PIDE PARA LA DEVOLUCION DEL PRESTAMO: 24 (VEINTICUATRO)  
MESES.-

COSTO TOTAL DEL PROYECTO AL QUE SE DESTINARÁ EL PRÉSTAMO:

RECURSOS PROPIOS QUE SE DESTINARÁN AL PROYECTO: - -

TIEMPO PREVISTO PARA LA EJECUCION TOTAL DEL PROYECTO: 24 MESES.-

TIEMPO PREVISTO PARA LA UTILIZACION DEL PRESTAMO:

OBJETO: FINALIZACION OBRA RED COLECTORA DE DESAGÜES CLOACALES DE  
HUINCA RENANCO.-


Me dirijo a Ud. a los fines de solicitar se otorgue, al Gobierno local que represento, un préstamo (o garantía) del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, en las condiciones establecidas en la reglamentación del Fondo que declaro conocer y aceptar, a los fines y por el monto y plazo que expreso supra.-

Adjunto a esta solicitud:

- 1 - Memoria descriptiva del proyecto de obra o equipamiento al que se destinará el préstamo.-
- 2 - Ordenanza/Resolución de la Comisión Comunal que aprueba la ejecución del proyecto y autoriza la toma del préstamo y su restitución por cesión de coparticipación con garantía subsidiaria de las rentas municipales o comunales.-
- 3 - Rendición de cuentas de la utilización de préstamos anteriores del Fondo.-
- 4 - Comprobantes de acreditación de coparticipación Ley 8663 correspondiente a la 1 y 2º quincena del mes de octubre de 2005.-

Saluda a Ud. con distinguida consideración.-



  
**DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**



**Municipalidad de Huinca Renancó**  
Suipacha y Laprida-Huinca Renancó  
Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba  
C.P. X6270 BUF -Tel. Fax 02336-442410-494000  
[munihrco@infovia.com.ar](mailto:munihrco@infovia.com.ar)  
[ejecutivohuinca@hotmail.com](mailto:ejecutivohuinca@hotmail.com)  
[carnethrco@huincacoop.com](http://carnethrco@huincacoop.com)

HUINCA RENANCO, Cba., 21 de noviembre de 2005.-

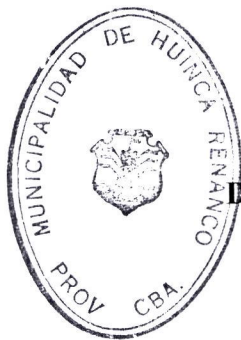
Señor Presidente  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Dr. Fernando Luis Suárez  
S/D.-

REF.: Proyecto de Ordenanza - Autorización al D.E.M. para tomar préstamo del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - OBJETO: APLICACION A FINALIZACION OBRA RED COLECTORA DE DESAGÜES CLOACALES.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de elevar a tratamiento de ese Honorable Cuerpo, el adjunto Proyecto de Ordenanza, que propicia se autorice a este Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las gestiones atinentes a tomar un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba por importe de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-) hasta 24 (veinticuatro) meses para su devolución, y para ser aplicado íntegramente a financiar costos que demande la Finalización de Obra Red Colectora de Desagües Cloacales de Huinca Renancó .-

Sin otro particular dejando a Vtro. elevado criterio, la consideración del presente Proyecto de Ordenanza, saludo a Ud. muy atentamente.-



  
**DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**



**Municipalidad de Huinca Renancó**

Suipacha y Laprida-Huinca Renancó  
Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba  
C.P. X6270 BUF - Tel. Fax 02336-442410-494000  
[munhrco@infovia.com.ar](mailto:munhrco@infovia.com.ar)  
[ejecutivohuinca@hotmail.com](mailto:ejecutivohuinca@hotmail.com)  
[carnethrco@huincacoop.com](mailto:carnethrco@huincacoop.com)

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

Que el Municipio de Huinca Renancó ha ADHERIDO y RATIFICADO la participación en el FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, creado por Resolución de la Unidad de Trabajo Provincia - Municipios; y

CONSIDERANDO:

Las prerrogativas que se otorga en beneficio de los integrantes de dicho organismo, con destino a la puesta en marcha de programas y/o proyectos, adquisición de bienes o consolidación de deuda para la Comunidad.-

Que a tales fines es necesaria la autorización de monto y forma de reintegro conforme a los reglamentos que rigen el funcionamiento del Fondo, otorgando al Departamento Ejecutivo Municipal las facultades correspondientes para tal acto administrativo.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- APRUEBASE el Proyecto o Programa de Obra que se incorpora como Anexo I de esta Ordenanza.-

Art.2°).- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-), con destino a la ejecución del Proyecto que se aprueba por el Artículo 1°).-

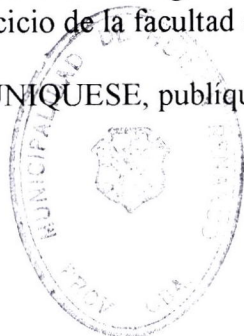
Art.3°).- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al Fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que, mensualmente, corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 3.750.-) mensuales, durante el término máximo de veinticuatro (24) meses.-

Art.4°).- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

Art.5°).- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del Art. 4°) de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Art.6°).- IMPONESE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Art. 1°) y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Art. 3°) de esta Ordenanza.-

Art.7°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-



  
DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA  
INTENDENTE MUNICIPAL